



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
28 de junio de 2024
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

113^{er} período de sesiones

Ginebra, 5 a 23 de agosto de 2024

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 24^o y 25^o combinados de Belarús

Nota de la Relatora para el país*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76^o período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de estos temas. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 5)

2. Medidas adoptadas para mejorar la recogida de datos relativos al disfrute de los derechos consagrados en la Convención por los miembros de los grupos étnicos minoritarios, a fin de contar con una base empírica sobre la cual elaborar políticas encaminadas a mejorar la aplicación de la Convención².

3. Información sobre el número y el tipo de causas en que la Convención haya sido invocada por los abogados y los fiscales y aplicada directamente por los jueces³.

4. Medidas adoptadas para promulgar una legislación específica que contenga una definición de la discriminación racial acorde con el artículo 1 de la Convención y tipifique la discriminación racial como delito punible por ley⁴.

5. Medidas adoptadas para aprobar una legislación en que esté expresamente tipificado como delito el discurso de odio racista, de conformidad con el artículo 4 de la Convención. Información exhaustiva sobre programas de formación destinados a los agentes de policía, los fiscales y los jueces sobre la identificación, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de motivación racial, incluido el discurso de odio. Datos estadísticos sobre las

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/BLR/CO/20-23, párr. 7.

³ *Ibid.*, párr. 9.

⁴ *Ibid.*, párr. 11.



investigaciones, las causas judiciales incoadas, las condenas, las sanciones y los recursos relativos a casos de discurso de odio⁵.

6. Medidas adoptadas para que la legislación administrativa y civil prohíba la discriminación racial directa e indirecta en todas las esferas de la vida pública⁶.

7. Medidas adoptadas para que los actos de discriminación racial sean investigados, los autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, castigados con las sanciones apropiadas, y las víctimas tengan acceso a una reparación adecuada. Información exhaustiva sobre los delitos enjuiciados y las reparaciones proporcionadas a las víctimas⁷.

8. Medidas adoptadas para crear una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁸.

9. Medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial, también en lo que respecta al nombramiento y la destitución de los jueces y la renovación de sus mandatos, así como a la inamovilidad, con el fin de lograr una debida administración del sistema de justicia, también en las causas relativas a casos de discriminación racial⁹.

10. Medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, en particular para prevenir e investigar los casos de trata, enjuiciar a los autores y, si son declarados culpables, castigarlos con las sanciones apropiadas, y ofrecer reparación a las víctimas¹⁰.

11. Medidas adoptadas para que la legislación sobre terrorismo y extremismo no se aplique de una forma arbitraria o discriminatoria que pueda constituir una violación de la Convención¹¹.

Situación de los romaníes y otros grupos minoritarios (arts. 1, 2 y 4 a 7)

12. Medidas adoptadas para combatir el perfilamiento racial por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluida información sobre los programas de formación específicos puestos en marcha, las denuncias de perfilamiento racial investigadas, las sanciones impuestas y las reparaciones concedidas. Medidas adoptadas para abordar y combatir la discriminación en el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y los servicios sociales y de otra índole. Medidas adoptadas para promover la libertad de asociación de los grupos minoritarios. Información sobre la población penitenciaria, desglosada por origen étnico y delito¹².

Situación de los no ciudadanos, incluidos los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes (arts. 2, 5 y 6)

13. Medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes necesitados de protección internacional, también en el contexto de las fronteras internacionales, así como para prestarles asistencia. Medidas adoptadas para adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia¹³.

⁵ *Ibid.*, párrs. 17 y 18.

⁶ *Ibid.*, párr. 11.

⁷ *Ibid.*, párr. 15.

⁸ *Ibid.*, párr. 13.

⁹ *Ibid.*, párr. 22.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 20.

¹¹ *Ibid.*, párr. 26.

¹² *Ibid.*, párr. 24.

¹³ *Ibid.*, párr. 28.

Formación en derechos humanos (art. 7)

14. Información exhaustiva sobre los programas de formación sobre la Convención destinados a los funcionarios de las fuerzas del orden, los abogados, los jueces, los fiscales y los funcionarios del Estado¹⁴.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 30.